

Sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción en los medios audiovisuales

Reglamento de Uso



Universidad
Carlos III de Madrid

El presente reglamento ha sido elaborado por el equipo de investigación perteneciente a la Universidad Carlos III de Madrid del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción, proyecto cofinanciado por el Real Patronato sobre Discapacidad dependiente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y se basa en la experiencia de investigación, implantación, formación y comunicación del equipo en los distintos ámbitos de la accesibilidad a los medios audiovisuales por medio del subtitulado y la audiodescripción.

El equipo de redacción ha estado formado por Juan Manuel Carrero, Mercedes de Castro, Ángel García Crespo, Ana Iglesias, Paloma Martínez, Lourdes Moreno, José Luis Pajares, Iratxe Quintana, Belén Ruiz, José Manuel Sánchez Pena, Mónica Souto y Francisco Utray.

Leganés, Octubre de 2011.

Introducción	7
0 Aspectos comunes a todas las categorías	9
0.1 Finalidad	9
0.2 Entidad certificadora	9
0.3 Símbolos gráficos del Sello CESyA	10
0.4 Sonido del Sello CESyA	10
0.5 Normativa de aplicación	10
0.6 Procedimiento de solicitud	11
0.7 Proceso de reconocimiento	12
0.8 Control del uso de la marca	12
0.9 Cese del uso de la marca	12
0.10 Régimen disciplinario	13
0.11 Requisitos comunes del Sello CESyA de Subtitulado	13
0.12 Requisitos comunes del Sello CESyA de Audiodescripción	14
1 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a un Canal de televisión	15
1.1 Aspectos generales	15
1.2 Reglamento de uso de la marca de garantía	16
1.3 Registro	18
1.4 Control del uso de la marca	19
1.5 Cese del uso de la marca	19
1.6 Régimen disciplinario	19
2 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción al Contenido multimedia de un sitio web	19
2.1 Aspectos generales	19
2.2 Reglamento de uso de la marca de garantía	20
2.3 Registro	24
2.4 Control del uso de la marca	25
2.5 Cese del uso de la marca	25
2.6 Régimen disciplinario	25
3 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una Película cinematográfica	25
3.1 Aspectos generales	25
3.2 Reglamento de uso de la marca de garantía	26
3.3 Registro	27
3.4 Control del uso de la marca	28
3.5 Cese del uso de la marca	28
3.6 Régimen disciplinario	28
4 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una Sala de cine	29
4.1 Aspectos generales	29
4.2 Reglamento de uso de la marca de garantía	29

4.3	Registro	31
4.4	Control del uso de la marca	32
4.5	Cese del uso de la marca	32
4.6	Régimen disciplinario	32
5	Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una Obra teatral	33
5.1	Aspectos generales	33
5.2	Reglamento de uso de la marca de garantía	33
5.3	Registro	35
5.4	Control del uso de la marca	35
5.5	Cese del uso de la marca	35
5.6	Régimen disciplinario	35
6	Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a un Teatro	36
6.1	Aspectos generales	36
6.2	Reglamento de uso de la marca de garantía	36
6.3	Registro	39
6.4	Control del uso de la marca	39
6.5	Cese del uso de la marca	39
6.6	Régimen disciplinario	39
7	Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a Exposiciones	40
7.1	Aspectos generales	40
7.2	Reglamento de uso de la marca de garantía	41
7.3	Registro	46
7.4	Control del uso de la marca	47
7.5	Cese del uso de la marca	47
7.6	Régimen disciplinario	47
8	Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una obra audiovisual en DVD o BlueRay	48
8.1	Aspectos generales	48
8.2	Reglamento de uso de la marca de garantía	48
8.3	Registro	50
8.4	Control del uso de la marca	50
8.5	Cese del uso de la marca	50
8.6	Régimen disciplinario	50
9	Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a otros productos y servicios audiovisuales	51

Introducción

El Sello CESyA, cuya titularidad ostentan el Real Patronato sobre Discapacidad y la Universidad Carlos III de Madrid a través del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción, representa la marca de garantía de accesibilidad por medio del subtitulado y la audiodescripción a distintos ámbitos audiovisuales (televisión, web, cine, museos y exposiciones, teatro, DVD...), y se estructura de acuerdo a lo definido en este reglamento.

El presente reglamento de uso tiene por objeto establecer los requisitos básicos para la adquisición del Sello CESyA de accesibilidad (Sello CESyA de Subtitulado y Sello CESyA de Audiodescripción) sobre productos y servicios en el entorno de la comunicación audiovisual. EL Sello CESyA se expresa a través del sonido y logotipo o representación gráfica que se especifican en el capítulo 0. En el reglamento de uso del Sello CESyA se consideran diferentes categorías así como los dominios ó ámbitos de aplicación, y se especifican reglamentos específicos en el cine, en el teatro, en la televisión, en los museos, en la Web y en la generación de DVD.

El sello de accesibilidad se constituye como una herramienta para impulsar, promover y desarrollar productos y servicios audiovisuales que sean accesibles mediante subtitulado y audiodescripción para las personas con discapacidad sensorial, así como garantizar a estos usuarios su derecho de acceso al ocio, la cultura y la información.

El sello también tiene como objetivo incrementar la competitividad de los productos y servicios y su rentabilidad para los productores y las empresas, contribuyendo tanto a su valorización y notoriedad como al mantenimiento y protección de los derechos de todas las personas en las condiciones que establece la ley 53/2003.

El Sello CESyA, por tanto, es un **sello de calidad en subtitulado y audiodescripción** multiclase, cuyo objetivo es validar y asegurar las buenas prácticas en el ejercicio del subtitulado y audiodescripción de los materiales audiovisuales tanto en el cine, como en el teatro, la televisión, los contenidos audiovisuales en los museos y exposiciones, en la Web y en la generación de DVD accesibles. El sello valida la calidad del subtitulado, audiodescripción y audionavegación en toda clase de productos y servicios audiovisuales en múltiples dominios.

Para ello se implantan dos clases de sello: Sello CESyA de Subtitulado y Sello CESyA de Audiodescripción. Los Sellos se especifican a su vez en dos niveles: **Nivel A y Nivel A+**, de acuerdo a si cumplen requisitos básicos de subtitulado/audiodescripción o requisitos más avanzados respectivamente.

Los **ámbitos** o **dominios** que cubre el Sello CESyA son los siguientes:

Accesibilidad a la Televisión

Accesibilidad a la Web

Accesibilidad al Cine

Accesibilidad a los Museos

Accesibilidad al Teatro

Accesibilidad a los DVD

Y las **categorías** a las que se puede optar en dichos ámbitos son las siguientes:

Canal de de televisión

Contenido multimedia de un sitio Web

Película cinematográfica

Sala de cine

Obra teatral

Teatro

Exposiciones

DVD

Otros productos y servicios audiovisuales

0 Aspectos comunes a todas las categorías

En este epígrafe se incluyen los aspectos comunes a todas las categorías del Sello CESyA. Cada categoría está completamente especificada en los capítulos correspondientes del documento, en los que se han incluido referencias a los aspectos comunes cuando ha sido necesario. Dichos aspectos comunes son los siguientes:

0.1 Finalidad

El Sello CESyA de Subtitulado y el Sello CESyA de Audiodescripción se constituyen como una herramienta para impulsar, promover y desarrollar productos y servicios audiovisuales que sean accesibles para las personas con discapacidad sensorial, así como garantizar a estos usuarios su derecho de acceso al ocio, la cultura y la información que se ofertan a la sociedad en distintas formas y lugares como las contempladas en las categorías definidas para este Sello.

El Sello CESyA tiene también como objetivo incrementar la concienciación de la sociedad en materia de accesibilidad audiovisual por medio del Subtitulado y la Audiodescripción, tanto de los proveedores del servicio como de los usuarios del mismo, contribuyendo de este modo a su valorización y notoriedad así como al mantenimiento y protección de los derechos de todas las personas en las condiciones que establece la ley 51/2003.

“Accesibilidad Universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible” (ley 51/2003). El subtitulado y la audiodescripción son herramientas básicas para proporcionar accesibilidad universal a los distintos medios audiovisuales.

0.2 Entidad certificadora

Los Sellos CESyA de Subtitulado y Audiodescripción son marcas de garantía que certifican que los productos o servicios a los que se aplica cumplen unos requisitos comunes, en especial, en lo concerniente a su calidad y cantidad, en el ámbito del subtitulado y la audiodescripción y, como tales, son otorgados por el Real Patronato sobre Discapacidad y la Universidad Carlos III de Madrid a través del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA).

0.3 Símbolos gráficos del Sello CESyA



0.4 Sonido del Sello CESyA

Existe un clip de audio asociado al Sello CESyA que puede ser utilizado en todas las distribuciones y elementos de comunicación asociados a los productos, servicios, instalaciones o elementos audiovisuales acreditados con el Sello CESyA.

La partitura del sonido asociado al Sello CESyA es la que se detallada a continuación:

Stephen Brennan



0.5 Normativa de aplicación

A continuación se especifican las leyes, normas y directivas que son aplicables al objeto y ámbito de la certificación del Sello CESyA para las distintas categorías definidas. Estas leyes, normas y/o directivas han sido la base para la definición de requisitos incluidos en este reglamento. En algunas categorías se detallan normas o leyes adicionales que son de aplicación específica.

Legislación

Artículo 8 de la “Ley de Igualdad de oportunidades, No discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad” (LIONDAU) (ley 51/2003): “...Se consideran medidas de acción positiva aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad”.

“Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, y ratificada en España en el BOE de 21 de abril de 2008. En especial los artículos 2, 4 y 30.

“Estrategia española sobre Discapacidad 2012-2020”, aprobada en Consejo de Ministros el 14 de octubre de 2011.

“Estrategia integral de cultura para todos”, aprobada en Consejo de Ministros el 29 de julio de 2011.

Normativa

- UNE 153010. Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva.
- UNE 153020. Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías.

El presente reglamento ha sido elaborado a partir de directivas actuales, y se modificará de acuerdo a los futuros marcos legislativos y normativos.

0.6 Procedimiento de solicitud y renovación

Los solicitantes deberán ser personas, empresas o instituciones poseedoras de los derechos legales de un contenido audiovisual, equipo o instalación para los que se solicita el Sello CESyA de Subtitulado o Audiodescripción, así como sus representantes legales o intermediarios autorizados.

Las solicitudes se presentarán en la Universidad Carlos III de Madrid, Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción, Avda. Gregorio Peces-Barba, 1, 28918 Leganés-Madrid.

La hoja de solicitud correspondiente podrá recogerse en las instalaciones del CESyA en el Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid o en las instalaciones del Real Patronato sobre Discapacidad.

La hoja de solicitud podrá asimismo imprimirse desde la página web del Sello CESyA www.cesya.es o cumplimentarse en formato electrónico a través de la misma página web.

Para poder acreditar la calidad y eficacia de los sistemas de audiodescripción y subtitulado empleados, es condición indispensable el ser analizado por parte del equipo de certificación del CESyA del material audiovisual y/o de las instalaciones correspondientes.

El CESyA notificará, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, de la fecha de inicio del proceso de reconocimiento.

Para proceder a la renovación del Sello CESyA el solicitante deberá cumplimentar y presentar por alguno de los dos cauces disponibles la solicitud de renovación. Al formar parte del registro del Sello CESyA, los solicitantes podrán omitir la información identificativa de la entidad siempre que no haya habido

cambios respecto a la situación anterior. El resto de documentación y recursos relativa al proceso de renovación deberá cumplimentarse de forma similar a lo establecido para el proceso de solicitud. Las entidades que no soliciten la renovación del Sello CESyA en el plazo de tres meses desde el cese de la vigencia del Sello serán eliminados del registro de entidades acreditadas con el Sello CESyA, pasando a formar parte del registro histórico.

0.7 Proceso de reconocimiento

Los servicios técnicos del CESyA verificarán el cumplimiento de los requisitos considerados básicos y necesarios para alcanzar la conformidad con las normas y estándares recogidos en la normativa de aplicación en cada una de las solicitudes recibidas. Esta verificación se realizará en forma local (“in-situ”) o de manera remota, siendo CESyA el que decida cuál de los dos procedimientos es el más adecuado en función de las características de la obra o instalación para la que se solicita el Sello. El CESyA notificará el resultado del proceso de reconocimiento en un plazo máximo de 5 meses.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos básicos para la obtención del Sello, CESyA requerirá a la entidad solicitante un plan de acciones correctivas para corregir las no-conformidades que sean detectadas. Dicho plan, que la entidad solicitante deberá enviar a CESyA en un plazo máximo de 30 días hábiles, deberá indicar los plazos previstos por la entidad para su puesta en práctica. Una vez aprobado por CESyA el plan de corrección, las no-conformidades detectadas deberán resolverse en un plazo máximo de 90 días hábiles días a partir de la aceptación del plan. CESyA realizará la comprobación de que las acciones de corrección propuestas se han implementado de manera adecuada a la consecución del Sello.

En un plazo máximo de 1 mes a partir de la notificación positiva del proceso de reconocimiento, CESyA procederá a emitir un Sello de conformidad, identificable a través del logotipo o representación gráfica que se reproduce en el apartado 0.3 y/o del sonido descrito en el apartado 0.4 para el nivel y tipo de de accesibilidad alcanzado, donde se indicarán los datos de la entidad solicitante y de la obra o instalación acreditada.

En lo que resta de documento, el término “Titular” se empleará para referirse al Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción, de quien las entidades solicitantes recibirán opcionalmente la certificación de conformidad con los requisitos del Sello CESyA para alguna de las categorías descritas en el presente reglamento.

0.8 Control del uso de la marca

El control del uso de la marca será realizado por CESyA, que establecerá los mecanismos necesarios de inspección, basados en el presente reglamento, y los controles de calidad que deben instaurar las empresas para el uso del Sello CESyA. CESyA realizará inspecciones de la disponibilidad de los servicios de subtitulado o audiodescripción acreditados por los usuarios de la marca, e inspecciones puntuales de la calidad en las obras o instalaciones reconocidos con el Sello CESyA.

CESyA mantendrá un Registro de las obras e instalaciones reconocidas con el Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción, que podrá ser consultado a través de su página web.

0.9 Cese del uso de la marca

El uso autorizado del Sello por parte de la entidad cesará al producirse una de las siguientes circunstancias:

- Vencimiento de periodo de vigencia del Sello
- Cuando se produzca por parte de la entidad un uso abusivo del Sello de acuerdo a lo especificado en el Apartado 0.8.
- Cuando las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables.
- Cuando la entidad renuncie expresamente al Sello CESyA, hecho que deberá comunicar por escrito al Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción.

0.10 En cualquiera de estos casos, la concesión del Sello CESyA podrá renovarse siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 0.6. Régimen disciplinario

El CESyA se reserva el derecho de retirar el Sello CESyA y de aplicar las sanciones o denuncias que sean oportunas en caso de incumplimiento de las condiciones del reglamento de uso del Sello CESyA así como del uso inadecuado o fraudulento de su nombre, logo, sonido asociado o certificado acreditativo.

Se considera uso abusivo del Sello CESyA su utilización en relación a:

- Contenidos audiovisuales, equipos o servicios que permitan el acceso a ellos o instalaciones, como los descritos en las categorías contempladas en este Sello, y que no hayan recibido acreditación para el uso del Sello CESyA.
- Contenidos audiovisuales, equipos o servicios que permitan el acceso a ellos o instalaciones a los que el uso del Sello CESyA haya sido suspendido temporalmente por incumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento.

0.11 Requisitos comunes del Sello CESyA de Subtitulado

A continuación se enumeran los requisitos comunes a todas las categorías establecidas para la certificación reconocida por el Sello CESyA en el área del subtitulado para sordos, entendido éste como una herramienta de apoyo para las personas con discapacidad auditiva.

Subtitulado para sordos es un “servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual” (UNE 153010). Se considera subtítulo tanto los caracteres como los signos de puntuación y símbolos que forman el texto.

Los requisitos comunes a todas las categorías para el Sello CESyA de Subtitulado son los siguientes:

- Requisito 1. Que están disponibles los subtítulos para sordos, bien preparados con antelación o creados en el momento en que se reproduce o representa la obra audiovisual.
- Requisito 2. Que los diferentes personajes que intervienen en la obra audiovisual están claramente identificados.
- Requisito 3. Que teniendo en cuenta las combinaciones de colores y fondo más cómodas para el usuario se han asignado los colores de caracteres y fondo que resulten más legibles produciendo mayor contraste y menor fatiga visual y manteniéndose durante la duración de toda la obra salvo en caso de que la trama argumental exija algún cambio.
- Requisito 4. Que la tipografía corresponde a criterios de máxima legibilidad.

- Requisito 5. Que el tamaño y número de caracteres del subtítulo es el adecuado para la escenografía de la obra.
- Requisito 6. Que los subtítulos aparecen en la posición más adecuada y menos intrusiva de la escenografía o pantalla, asegurándose que no ocultan partes de la imagen o escena que son relevantes para la comprensión de la obra.
- Requisito 7. Que se hayan descrito los efectos sonoros de la obra haciendo evidente su diferenciación del resto del diálogo.
- Requisito 8. Que al realizar la división de un subtítulo en líneas se han aprovechado las pausas del discurso de forma que no sea excesivo el número de caracteres por línea, respetando los criterios gramaticales y sin partir las unidades lógicas del discurso: que no se hayan separado sílabas de la misma palabra en dos líneas, que se hayan tenido en cuenta las conjunciones y las pausas interpretativas y que coincidan en la medida de lo posible con comas y puntos.
- Requisito 9. Que se haya descrito la información tonal relevante de manera que se transmita el mensaje de la manera más completa posible
- Requisito 10. Que la información tonal aparece entre paréntesis, en mayúsculas y delante del texto en la misma línea del subtítulo correspondiente.
- Requisito 11. Que la velocidad de exposición del subtítulo permita leerlo sin dificultad.
- Requisito 12. Que se hayan incorporado en el subtitulado los recursos que permitan la máxima sincronización entre los subtítulos y la información sonora y visual de la obra teatral, de manera que se puedan hacer coincidir los subtítulos con movimientos labiales de los actores y otros elementos sonoros.
- Requisito 13. Que los subtítulos son correctos ortográfica y gramaticalmente.

0.12 Requisitos comunes del Sello CESyA de Audiodescripción

A continuación se enumeran los requisitos comunes a todas las categorías establecidas para la certificación reconocida por el Sello CESyA en el área de la audiodescripción, entendido éste como una herramienta de apoyo para las personas con discapacidad visual.

Audiodescripción de una obra audiovisual es un “servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve” (UNE 153020). Los requisitos comunes a todas las categorías para el Sello CESyA de Audiodescripción son:

- Requisito 1. Que se ha incorporado la audiodescripción a la obra.
- Requisito 2. Que la información de la audiodescripción se encuentra contenida en huecos de mensaje apropiados y con la cantidad de información adecuada para no provocar el cansancio del oyente.
- Requisito 3. Que la audiodescripción está hablada en el mismo idioma que la banda sonora de la película.
- Requisito 4. Que utiliza un vocabulario adecuado teniendo en cuenta la trama de la acción dramática, los ambientes y datos plásticos contenidos en la imagen. Que se adecúa al tipo de obra y a las necesidades del público al que se dirige.
- Requisito 5. Que el estilo es fluido, sencillo y con frases en construcción directa. Que evita cacofonías, redundancias y pobreza de recursos idiomáticos básicos.

- Requisito 6. Que utiliza terminología específica para la obra siguiendo normas gramaticales generales y utiliza adjetivos concretos evitando los de significado impreciso.
- Requisito 7. Que aplica la regla espacio temporal y respeta los datos que aporta la imagen, sin censurar ni recortar supuestos excesos ni complementar pretendidas carencias.
- Requisito 8. Que evita describir lo que se deduce fácilmente de la obra. Que no se descubren ni adelantan sucesos de la trama y no rompe situaciones de tensión dramática, misterio o suspense ni transmite puntos de vista subjetivos.
- Requisito 9. Que la selección del locutor y el tono de la locución son adecuados para la obra y los volúmenes, equalizaciones y efectos de la banda sonora de la audiodescripción están bien equiparados con la Banda Sonora Original.

1 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a un Canal de televisión

1.1 Aspectos generales

Este reglamento describe los requisitos a cumplir para la adquisición del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción al contenido subtitulado y audiodescrito de un canal de televisión.

En el contexto del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción se entiende por canal de televisión el conjunto de programas de televisión organizados dentro de un horario de programación que no puede ser alterado por el público, y que constituye un servicio de comunicación audiovisual ofrecido a través de redes de comunicaciones electrónicas. En el ámbito del Sello CESyA el término canal de televisión se aplica además al conjunto de programas y contenidos de televisión que constituyen un servicio de comunicación audiovisual televisiva a petición.

En lo que resta de esta sección, el término *canal de televisión* se utilizará para referirse a cualquiera de estas acepciones.

1.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos para alcanzar el Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a un canal de televisión.

El Sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción en el ámbito de la televisión se otorgará a los Canales de televisión que cumplan los requisitos de accesibilidad establecidos en el reglamento de uso que se especifica a continuación. Los Canales de televisión podrán transmitir en abierto o de forma codificada, gratuita o de pago, y bajo cualquier tecnología de transmisión (televisión digital terrestre, televisión en movilidad, televisión IP, televisión híbrida...).

1.1.2 Finalidad

Es la descrita en el apartado 0.1.

1.1.3 Normativa de aplicación

Además de la descrita en el apartado 0.5, la siguiente ley y normativas son aplicables al Sello CESyA a un canal de televisión:

Legislación

“Ley General de la Comunicación Audiovisual” (LGCA) (Ley 7/2010), en especial los Artículos 2, 8, 58 y Disposición transitoria quinta.

Normativa

- UNE 153030. Accesibilidad en Televisión Digital.
- European Telecommunications Standards Institute (ETSI), “Digital Video Broadcasting (DVB); Specification for Service Information in DVB Systems,” (DVB-SI) ETSI EN 300 468.
- UNE 133300. Información de los contenidos en las emisiones de la Televisión Digital Terrestre (TDT).

1.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

1.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.3 y 0.4.

1.2.2 Personas y entidades legitimadas para el uso del Sello CESyA

Todas aquellas empresas, instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales de los canales de televisión de servicio público, así como los prestadores de servicio de comunicación audiovisual televisiva en abierto y cobertura estatal o autonómica, o sus representantes autorizados, que hayan recibido del Titular certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción para un canal de televisión a la que se desea incorporar el Sello CESyA.

1.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Los requisitos de accesibilidad se realizarán en dos categorías independientes: Sello CESyA de Subtitulado y Sello CESyA de Audiodescripción. Los requisitos se especifican para cada uno de ellos en dos niveles, Nivel A y Nivel A+, existiendo por tanto 4 posibles marcas de garantía en esta modalidad.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un canal de televisión pueda ser reconocido con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad visual** los siguientes requisitos:

- Requisito 1. Que el número total de horas de programas audiodescritos emitidas por el canal sea de dos horas a la semana para los canales de titularidad privada, y de diez horas semanales para los canales de titularidad pública¹.
- Requisito 2. Que la calidad de la audiodescripción en los programas emitidos por la cadena sea acorde a los criterios establecidos en la norma UNE 153 020.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un canal de televisión pueda ser reconocido con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A+** el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

¹ Para las certificaciones realizadas en los años 2012 y 2013 se aplicarán las cantidades 1,5horas/7horas para los canales privados y públicos respectivamente.

- Requisito 3. Que el número de horas por semana de programas audiodescritos emitidas por el canal sea un 50% superior a los niveles establecidos en el punto 1.
- Requisito 4. Que al menos dos terceras partes de las horas de programación audiodescrita se emitan en franjas de máxima audiencia, y al menos la mitad de ellas se emitan en viernes, sábado, domingo o festivo.
- Requisito 5. Que la señalización de la audiodescripción en las guías electrónicas sea correcta, coherente con la emisión y de acuerdo a la normativa vigente.
- Requisito 6. Que el canal de televisión anuncie de manera anticipada a través de sus canales de difusión (web, prensa...), de su portal en Internet y del teletexto -si lo hubiera- la programación audiodescrita.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un canal de televisión pueda ser reconocido con el **Sello CESYA de Subtitulado** en **Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad auditiva** el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Requisito 7. Que el número total de horas de programas subtitulados emitidos por el canal represente un 75% de las horas de programación para los canales de titularidad privada, y de un 90% para los canales de titularidad pública².
- Requisito 8. Que la calidad del subtitulado en los programas emitidos por la cadena sea acorde a los criterios establecidos en la normas UNE 153 010.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un canal de televisión pueda ser reconocido con el **Sello CESYA de Subtitulado** en **Nivel A+** el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

- Requisito 9. Que los programas de máxima audiencia del canal estén subtitulados.
- Requisito 10. Que los programas que se emiten en directo en las horas de máxima audiencia del canal estén subtitulados.
- Requisito 11. Que la señalización del subtitulado en las guías electrónicas sea correcta, coherente con la emisión y de acuerdo a la normativa vigente.
- Requisito 12. Que el canal de televisión anuncie de manera anticipada a través de sus canales de difusión (web, prensa...), de su portal en Internet y del teletexto -si lo hubiera- la programación subtitulada.

Las cantidades y normativa aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y se publicarán en cada momento actualizadas en la página web del Sello CESyA.

1.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor en el momento de la solicitud según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

1.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del Sello. En caso de alteración significativa de las condiciones

² Para las certificaciones realizadas en los años 2012 y 2013 se aplicarán los porcentajes 65%/70% para los canales privados y públicos respectivamente.

establecidas para la concesión del Sello CESyA, tales como cambios en la programación, en el subtítulo o la audiodescripción, en la web del canal de televisión..., se deberá solicitar nuevamente la acreditación del subtítulo o audiodescripción del canal de televisión. La reevaluación solicitada permitirá corroborar de nuevo el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios, y estará sujeta a un canon reducido cuya cuantía será la especificada en la página web del Sello CESyA.

El CESyA publicará en el sitio Web del Sello CESyA toda la información relativa a la concesión del Sello al canal de televisión y a la entidad solicitante.

Los Canales de televisión que reciban el Sello CESyA podrán ser anunciadas y difundidas haciendo uso del logotipo y sonido del Sello, en la categoría y nivel correspondientes, en todos los soportes utilizados para su difusión. El logotipo y sonido del Sello se describen en los apartados 0.3 y 0.4.

1.2.6 Vigencia

La vigencia del Sello CESyA para un canal de televisión es de un año desde su concesión.

La autorización para la utilización del sello de CESyA dentro del periodo de vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento de uso. En el caso de modificación que afecte a alguno de los requisitos establecidos se deberá solicitar nuevamente la acreditación de accesibilidad según lo establecido en el apartado 0.6.

1.3 Registro

1.3.1 Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud del Sello CESyA es la descrita en el apartado 0.6, con los requisitos adicionales para esta categoría que se detallan a continuación:

Una descripción detallada en la que se especifique:

- La programación del canal de televisión de los tres meses anteriores, indicando en cada programa su hora de emisión, duración y descripción, así como la disponibilidad de subtítulos y audiodescripción.
- La programación prevista para los tres meses siguientes, especificando los mismos parámetros que en el punto anterior.
- Información acerca del sitio web y publicación en prensa y otros medios de comunicación de la programación subtítulo o audiodescrita del canal de televisión.
- La información reportada por el canal de televisión a la autoridad competente en materia de regulación audiovisual, donde conste el número de horas y porcentaje de emisión subtítulo o audiodescrita.

Para los canales que emitan en cerrado o requieran un decodificador o acceso de pago a una red de comunicaciones privada, será necesario aportar adicionalmente los equipos o accesos necesarios para que el personal técnico del CESyA realice la verificación del canal de televisión desde sus laboratorios.

1.3.2 Proceso de reconocimiento

El proceso de reconocimiento del Sello CESyA para un canal de televisión es el descrito en el apartado 0.7, con las particularidades adicionales que se detallan a continuación:

El equipo técnico del CESyA verificará en su sede el cumplimiento por parte del canal de televisión de los parámetros y elementos descritos en el apartado 1.2.3. La verificación se llevará a cabo con método de evaluación manual y con la ayuda de herramientas automáticas propias y tecnología relacionada.

1.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

1.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9. La concesión del Sello CESyA podrá renovarse siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 0.6.

1.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

2 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción al Contenido multimedia de un sitio web

2.1 Aspectos generales

Este reglamento describe los requisitos a cumplir para la adquisición del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción al contenido multimedia en un sitio web.

En el contexto del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción se entiende por contenido multimedia al contenido web entendido como información audiovisual o contenido de tipo presentación multimedia que comprende contenido de tipo vídeo³, sólo audio⁴ y sólo vídeo⁵ de un sitio web.

2.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento de uso tiene por objeto establecer los requisitos básicos para la adquisición del Sello CESyA de Subtitulado y el Sello CESyA de Audiodescripción al contenido multimedia en un sitio web⁶, pudiéndose distinguir dos ámbitos de aplicación:

- Contenido multimedia en un sitio web
- Un determinado contenido multimedia en un sitio web.

2.1.2 Finalidad

³ La tecnología de fotografías o imágenes secuenciales o en movimiento que incluye audio.

⁴ Una presentación basada en el tiempo que contiene únicamente audio (sin vídeo).

⁵ Una presentación basada en el tiempo que contiene únicamente imágenes (vídeo), sin sonidos (audio).

⁶ Se entiende por sitio web una serie de documentos (páginas web) enlazados entre sí y relacionados con una determinada URL (*Uniform Resource Locator*) o dirección de Internet. Un sitio Web contiene contenido web de distinto tipo, al cual se accede a través de programa software denominados Agentes de Usuario Web.

Es la descrita en el apartado 0.1.

2.1.3 Normativa de aplicación

A continuación se detalla la legislación, normas y directivas que son aplicables al objeto y ámbito de la aplicación del Sello CESyA al contenido multimedia de un sitio web. Estas leyes, normas y/o directivas han sido la base para la definición de requisitos incluidos en este reglamento.

Legislación

A continuación se indica el marco legislativo de carácter estatal de aplicación del Sello CESyA al contenido multimedia de un sitio web.

Siguiendo mandatos explícitos de desarrollo y aplicación de las medidas determinadas en las disposiciones finales por la “Ley 51/2003 (BOE), de 2 diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU)”, se han elaborado y publicado distintos reales decretos. En Sello CESyA al contenido multimedia de un sitio web es de directa aplicación el “Real decreto 1494/2007 (BOE), de 12 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento sobre las Condiciones Básicas para el Acceso de las Personas con Discapacidad a las Tecnologías, Productos y Servicios Relacionados con la Sociedad de la Información y Medios de Comunicación Social”.

Otras leyes relativas y tenidas en cuenta son:

- Ley 56/2007 (BOE), de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información
- Ley 7/2010 (BOE), de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (PDF)
- Ley 26/2011 (BOE), de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Normativa

En Sello CESyA al contenido multimedia de un sitio web es de directa aplicación las siguientes normas nacionales.

- UNE 139802. Accesibilidad del Software
- UNE 139803. Accesibilidad de los Contenidos Web
- UNE 153010. Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva.

Estándares

En Sello CESyA al contenido multimedia de un sitio web es de directa aplicación los siguientes estándares internacionales.

- Web Content Accessibility Guidelines (WCAG)⁷ de WAI del W3C
- User Agent Accessibility Guidelines (UAAG)⁸ de WAI del W3C

2.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

2.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

⁷ Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) Overview: <http://www.w3.org/WAI/intro/wcag>

⁸ User Agent Accessibility Guidelines (UAAG) Overview: <http://www.w3.org/WAI/intro/uaag.php>

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.3 y 0.4.

2.2.2 Personas y entidades legitimadas para el uso del Sello CESyA

Todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales sobre un sitio web y sus contenidos multimedia, o sus representantes autorizados, que hayan recibido del Titular certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción al Contenido multimedia de un sitio Web.

2.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Como requisitos necesarios de accesibilidad al contenido multimedia en la Web, se distinguen requisitos de Prioridad 1 y de Prioridad 2 basados en los grupos de prioridad de la WCAG:

Grupo de requisitos de Prioridad 1:

- Requisitos básicos de accesibilidad “en el contenido” multimedia según conformidad con norma UNE 139.803 y WCAG.
 - Requisito 1. Proporcionar contenido alternativo sincronizado como el subtitulado para el contenido web multimedia (contenido principal). El contenido alternativo además de cumplir con requisitos generales del subtitulado descritos en 0.11⁹, es esencial que sea legible y que no oculte el contenido principal.
 - Requisito 2. Proporcionar contenido alternativo sincronizado como la audiodescripción para el contenido web multimedia (contenido principal). El contenido alternativo deberá cumplir con requisitos generales de la audiodescripción descritos en 0.12¹⁰.
 - Requisito 3. Los contenidos alternativos (1) (2) deben ofrecerse de forma cerrada (como un recurso aparte al contenido principal); o abierta (incrustado en el contenido) siempre que se proporcione una alternativa textual a la que se pueda acceder desde productos de apoyo (lector de pantalla, línea braille).
- Requisitos básicos de accesibilidad “**en el acceso**” al contenido multimedia según WCAG, UAAG y requisitos de acceso universal dada la diversidad funcional actual y emergente.
 - Requisito 4. Asegurar el acceso al contenido multimedia en la página web.
 - Requisito 5. Dada la diversidad tecnológica en contenido multimedia en la Web, asegurar un acceso a la reproducción del contenido multimedia y que este acceso sea descrito al usuario.
- Requisitos básicos de accesibilidad de acceso “**en el agente de usuario web**” del contenido multimedia según norma UNE 139802 y estándar UAAG. Con agente de usuario queda referido el reproductor multimedia (software o a través de estándar HTML5) a través del cual se sirve el contenido multimedia
 - Requisito 6. Permitir que haya un acceso completo y control al contenido principal y los alternativos (1) (2), además de características esenciales del reproductor a

⁹ Se tendrán en cuenta la naturaleza del contenido y las características especiales de la reproducción de contenido multimedia en la Web para la valoración del cumplimiento de los requisitos generales del subtitulado.

¹⁰ Se tendrán en cuenta la naturaleza del contenido y los aspectos específicos de la reproducción del contenido multimedia en la Web para la valoración del cumplimiento de los requisitos generales de la audiodescripción.

través del teclado y productos de apoyo como lectores de pantalla. Estos controles deben ser fáciles de distinguir y tienen que ser operables.

Requisito 7. Proporcionar documentación sobre las características de accesibilidad del contenido en relación a su acceso y control a través del reproductor, indicando disponibilidad de dichas características, además de su propósito y uso.

Grupo de requisitos de Prioridad 2:

- Requisitos básicos de accesibilidad “en el contenido” multimedia según conformidad con norma UNE 139.803 y estándar WCAG.

Requisito 8. Proporcionar contenidos alternativos sincronizados (subtitulado y audiodescripción) para el contenido web multimedia (contenido principal) de forma cerrada (como un recurso aparte al contenido principal).

- Requisitos básicos de accesibilidad “en el acceso” al contenido multimedia según WCAG, UAAG y requisitos de acceso universal dada la diversidad funcional actual y emergente.

Requisito 9. Ofrecer solución universal o dada la diversidad tecnológica, distintas posibilidades de acceso a la reproducción del contenido multimedia, para ofrecer una solución compatible con distintas plataformas (Windows, Mac, etc.), distintos agentes de usuario (distintos navegadores, reproductores, etc. en todas sus versiones).

Concesión de los sellos en ámbito de aplicación “un determinado contenido web”

Para la concesión de los Sellos CESyA de subtitulado y audiodescripción al contenido multimedia en el ámbito de aplicación “un determinado contenido web”, se definen los siguientes requisitos a cumplir:

- **“Sello CESyA de subtitulado Nivel A”:** el contenido web multimedia debe cumplir con el Requisito 1 tal que ofreciendo el contenido alternativo del subtitulado, además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el 2.
- **“Sello CESyA de audiodescripción Nivel A”:** el contenido web multimedia debe cumplir con el Requisito 2 ofreciendo el contenido alternativo de la audiodescripción además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el Requisito 1.
- **“Sello CESyA de subtitulado Nivel A+”:** el contenido web multimedia debe cumplir con el Requisito 1 ofreciendo el contenido alternativo del subtitulado, además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el Requisito 2, y los de Prioridad 2.
- **“Sello CESyA de audiodescripción Nivel A+”:** el contenido web multimedia debe cumplir con el Requisito 2 ofreciendo el contenido alternativo de la audiodescripción, además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el Requisito 1, y los de Prioridad 2.

Concesión de los sellos en ámbito de aplicación “contenido multimedia de un sitio web”

Para la concesión de los Sellos CESyA de subtitulado y audiodescripción al contenido multimedia en el ámbito de aplicación “contenido multimedia de un sitio web”, es necesario cumplir unas determinadas cuotas sobre la cantidad total de contenido multimedia accesible presente en el sitio web. Dichas cuotas son las siguientes:

- **“Sello CESyA de subtitulado Nivel A”**: el 30% del contenido multimedia del sitio web debe cumplir con el Requisito 1 ofreciendo el contenido alternativo del subtitulado, además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el Requisito 2.
- **“Sello CESyA de audiodescripción Nivel A”**: el 30% del contenido multimedia del sitio web debe cumplir con el Requisito 2 ofreciendo el contenido alternativo de la audiodescripción, además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el Requisito 1.
- **“Sello CESyA de subtitulado Nivel A+”**: el 60% del contenido multimedia del sitio Web debe cumplir con el Requisito 1 ofreciendo el contenido alternativo del subtitulado, además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el Requisito 2, y los Requisitos de Prioridad 2.
- **“Sello CESyA de audiodescripción Nivel A+”**: el 60% del contenido multimedia del sitio Web debe cumplir con el Requisito 2 ofreciendo el contenido alternativo de la audiodescripción, además del resto de Requisitos de Prioridad 1 salvo el Requisito 1, y los Requisitos de Prioridad 2.

Las cantidades y normativa aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y se publicarán en cada momento actualizadas en la página web del Sello CESyA.

2.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor en el momento de la solicitud según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

2.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del Sello.

La entidad solicitante podrá incluir dependiendo del ámbito de aplicación el logotipo o representación gráfica del Sello CESyA al contenido multimedia de un sitio web tal como se reproduce en el apartado 0.3, así como el sonido descrito en 0.4.

- En el caso del ámbito de aplicación “un determinado contenido web”, su inclusión será adyacente al contenido web multimedia que haya cumplido con los requisitos de accesibilidad y para el cual se ha solicitado el Sello CESyA (4.2.3. Requisitos del Sello CESyA).
- Para el ámbito de aplicación “contenido multimedia de un sitio web”, su inclusión será en todas aquellas páginas que contengan contenido web multimedia que haya cumplido con los requisitos de accesibilidad y por el que se han alcanzado según cuotas el Sello CESyA (4.2.3. Requisitos del Sello CESyA).

El CESyA publicará de forma actualizada en el sitio web del Sello CESyA toda la información relativa a la concesión de los Sellos al contenido multimedia en la Web y a la entidad solicitante.

En caso de una modificación significativa del contenido multimedia en un sitio web en los distintos ámbitos de aplicación, la entidad solicitante podrá dirigirse al CESyA para realizar una reevaluación de la misma y corroborar el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios siguiendo las condiciones de canon expuestas en la página web del sello CESyA.

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del Sello. En caso de modificación del contenido multimedia en un sitio web en los distintos ámbitos de aplicación de manera que queden afectadas las condiciones establecidas para la concesión del Sello CESyA, se deberá solicitar nuevamente la acreditación del subtitulado o audiodescripción al contenido multimedia de un sitio Web o a determinado contenido multimedia en un sitio Web. La reevaluación solicitada permitirá corroborar en la nueva versión de la obra el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios, y estará sujeta a un canon reducido cuya cuantía será la especificada en la página web del Sello CESyA.

2.2.6 Vigencia

La vigencia del Sello CESyA de accesibilidad al contenido multimedia de un sitio Web es de un año desde su concesión. La autorización para la utilización del sello de CESYA dentro del periodo de vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento de uso. En el caso de modificación que afecte a alguno de los requisitos establecidos se deberá solicitar nuevamente la acreditación de accesibilidad según lo establecido en el apartado 0.6.

2.3 Registro

2.3.1 Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud del Sello CESyA es la descrita en el apartado 0.6, con los requisitos adicionales para esta categoría que se detallan a continuación:

Una descripción detallada en la que se especifique:

- Sello CESyA y ámbito de aplicación solicitado.
- Tecnología/as utilizadas: Formatos del contenido multimedia, tecnología o reproductor multimedia utilizado. Además de toda la información de la que se disponga como formato de los contenidos alternativos subtitulado.

Además, dependiendo del ámbito de aplicación:

Ámbito de aplicación “contenido multimedia de un sitio web”:

- Sitio Web (Dominio (URL como www.dominio.es), o subdominios (URL como www.subdominio.dominio.es).
- Lista de páginas web del sitio web donde se incluya los contenidos multimedia accesibles si se dispone de esa información.

Ámbito de aplicación “un determinado contenido web”:

- Contenido web multimedia (URL de la página web donde se encuentra, e información descriptiva si la página contuviera más de un contenido multimedia)

2.3.2 Proceso de reconocimiento

El proceso de reconocimiento del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción al contenido multimedia de un sitio web es el descrito en el apartado 0.7, con las particularidades adicionales descritas a continuación:

La verificación podrá realizarse a través de Internet (“on-line”) o de forma local (“in-situ”) según las características del portal, previa autorización por parte de la empresa peticionaria entidad solicitante.

En la verificación se seguirá enfoque metodológico de evaluación. La verificación se llevará a cabo con método de evaluación manual con la utilización de alguna herramienta automática como recurso de apoyo.

2.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

2.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9. La concesión del Sello CESyA podrá renovarse siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 0.6.

2.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

3 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una Película cinematográfica

3.1 Aspectos generales

En el contexto del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción se entiende por película cinematográfica toda obra audiovisual, fijada en cualquier medio o soporte en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción, montaje y posproducción y que esté destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de cine. Quedan excluidas de esta definición las meras reproducciones de acontecimientos o representaciones de cualquier índole.

El presente reglamento de uso tiene por objeto establecer los requisitos básicos para la adquisición del Sello CESyA de Subtitulado y el Sello CESyA de Audiodescripción sobre productos y servicios en el entorno de las producciones cinematográficas para su explotación en salas y festivales de cine.

3.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos para alcanzar el Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una película cinematográfica destinada a ser proyectada en una sala de cine.

El Sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción en el ámbito del cine se podrá otorgar a los siguientes productos: largometrajes, cortometrajes y medimetrajes de ficción así como documentales y obras audiovisuales divulgativas en castellano o en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado destinadas a su exhibición pública en salas de cine.

3.1.2 Finalidad

Es la descrita en el apartado 0.1.

3.1.3 Normativa de aplicación

Además de la descrita en el apartado 0.5, la siguiente referencia es aplicable al Sello CESyA a una película cinematográfica:

Legislación

“Ley del Cine” (ley 55/2007), en especial los artículos 18, 19, 28 y la Disposición adicional tercera.

3.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

3.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.1 y 0.3.

3.2.2 Personas y entidades legitimadas para el uso del Sello CESyA

Todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales de una película cinematográfica, de su publicación o distribución, o sus representantes autorizados, y que hayan recibido del Titular certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción para una película cinematográfica a la que se desea incorporar el Sello CESyA.

3.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Las condiciones generales que deben cumplir los largometrajes, cortometrajes, medimetrajes de ficción, documentales y obras audiovisuales divulgativas para acceder al sello CESyA se detallan a continuación. Los requisitos del Sello se desarrollarán en dos categorías independientes: Sello CESyA de Audiodescripción y Sello CESyA de Subtitulado. Los requisitos se especifican para cada uno de ellos en dos niveles, Nivel A y Nivel A+, existiendo por tanto 4 posibles marcas de garantía en esta modalidad.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una película cinematográfica pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A** de accesibilidad audiovisual en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad visual**:

- Requisito 1. el cumplimiento de los indicadores detallados en la sección 0.12, de manera que la puntuación obtenida en la valoración de los mismos sea al menos del 60%.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una película cinematográfica pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A+** el cumplimiento del siguiente requisito:

- Requisito 2. la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los indicadores contenidos en la sección 0.12 sea al menos del 80%.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una película cinematográfica pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Subtitulado en Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad auditiva**:

- Requisito 3. el cumplimiento de los indicadores detallados en la sección 0.11, de manera que la puntuación obtenida en la valoración de los mismos sea al menos del 60%.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una película cinematográfica pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Subtitulado en Nivel A+** el cumplimiento del siguiente requisito:

- Requisito 4. la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los indicadores detallados en la sección 0.11 sea al menos del 80%.

Las cantidades y normativa aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y se publicarán en cada momento actualizadas en la página web del Sello CESyA.

3.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor en el momento de la solicitud según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

3.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del sello. En caso de una alteración de las condiciones establecidas para la concesión del Sello CESyA se deberá solicitar nuevamente la acreditación del subtitulado o audiodescripción de la película cinematográfica. La reevaluación solicitada permitirá corroborar en la nueva versión de la obra el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios, y estará sujeta a un canon reducido cuya cuantía será la especificada en la página web del Sello CESyA.

El CESyA publicará en el sitio web del Sello CESyA toda la información relativa a la concesión del Sello a la película cinematográfica y a la entidad solicitante.

Las películas cinematográficas que reciban el Sello CESyA podrán ser anunciadas y difundidas haciendo uso del logotipo y sonido del Sello, en la categoría y nivel correspondientes, en todos los soportes utilizados para su difusión. El logotipo y sonido del Sello se describen en los apartados 0.3 y 0.4. En caso de que determinadas proyecciones de la película no incorporasen los servicios de subtitulado o audiodescripción en la forma reconocida por el Sello CESyA, se deberá indicar de manera que no produzca confusión a los potenciales usuarios de los mismos.

3.2.6 Vigencia

La vigencia del Sello CESyA para una producción de una película cinematográfica es ilimitada.

3.3 Registro

3.3.1 Procedimiento de solicitud

La descripción detallada del procedimiento de solicitud del sello CESyA es la descrita en el apartado 0.6.

3.3.2 Proceso de reconocimiento

El proceso de reconocimiento del Sello CESyA para una película cinematográfica es el descrita en el apartado 0.7.

3.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

3.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9.

3.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

4 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una Sala de cine

4.1 Aspectos generales

Se entiende por sala de cine cualquier espacio en el que se representen de manera habitual películas cinematográficas, y comprende las salas de cine, los auditorios, centros culturales y en general los espacios escénicos de diversa índole o sus eventos cinematográficos (festivales, ciclos, etc...).

4.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El Sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción en este ámbito se otorgará a las salas de cine y eventos cinematográficos como festivales, ciclos de cine, etc., cuyas instalaciones y programación de películas cumplan los requisitos de accesibilidad establecidos en el reglamento de uso que se especifica a continuación.

4.1.2 Finalidad

Es la descrita en el apartado 0.1.

4.1.3 Normativa de aplicación

Además de la descrita en el apartado 0.5, la siguiente referencia es aplicable al Sello CESyA a una sala de cine:

Legislación

“Ley del Cine” (ley 55/2007), en especial los artículos 18, 19, 28 y la Disposición adicional tercera.

4.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

4.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.3 y 0.4.

4.2.2 Personas y entidades legitimadas para el uso del Sello CESyA

Todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales de gestión de una sala o de su evento cinematográfico, o sus representantes autorizados, que hayan recibido certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción para una Sala de Cine a la que se desea incorporar el Sello CESyA.

4.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Los requisitos de accesibilidad se realizarán en dos categorías independientes: Sello CESyA de Audiodescripción y Sello CESyA de Subtitulado. Los requisitos se especifican para cada uno de ellos en dos niveles, Nivel A y Nivel A+, existiendo por tanto 4 posibles marcas de garantía en esta modalidad.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un evento cinematográfico o una sala en la que se proyecten películas cinematográficas de distinto tipo pueda ser reconocido con el **Sello CESyA de**

Audiodescripción en **Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad visual** las siguientes:

- Requisito 1. Que las instalaciones están dotadas de la tecnología adecuada para transmitir la locución de audiodescripción de la película de manera independiente a cada persona que lo solicite, que pueda utilizarlo de forma autónoma, sin interferir en la escucha del resto de espectadores y se encuentre en las instalaciones de manera permanente.
- Requisito 2. Que al menos el 10% de las películas de su programación anual cuente con audiodescripción.
- Requisito 3. Que al menos una proyección de cada película se proyecte con audiodescripción (No aplicable para eventos cinematográficos de duración limitada).

Para que la sala disponga del **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A+** se deberán cumplir adicionalmente las siguientes condiciones:

- Requisito 4. Que al menos el 20% de la programación anual cuente con audiodescripción.
- Requisito 5. Que la audiodescripción se provea mediante un medio fijo o móvil que permita a la persona ciega acceder a la misma bajo su petición, y sin que suponga detrimento alguno para el resto de visitantes.
- Requisito 6. Que al menos una proyección semanal se haga con audiodescripción, y que dicha proyección tenga lugar en día y hora acorde al público objetivo con especial interés en días festivos y fines de semana (no aplicable para eventos cinematográficos de duración limitada).
- Requisito 7. Que la cartelera de la sala anuncie de manera accesible a las personas con discapacidad visual la existencia y horarios de las proyecciones accesibles.
- Requisito 8. Que la información multimedia disponible en el portal web de la sala disponga de audiodescripción en todo lo relacionado con las películas audiodescritas ofertadas en su programación.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un evento cinematográfico o una sala de cine en la que se representen obras cinematográficas de distinto tipo pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Subtitulado** en **Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad auditiva** las siguientes.

- Requisito 9. Que al menos el 10% de las películas programadas por la sala anualmente cuenten con subtitulado para sordos.
- Requisito 10. Que al menos una proyección de cada película se represente con subtitulado para sordos.

Para que la sala obtenga el Sello CESyA de Subtitulado Accesible en Nivel A+ se deberán cumplir adicionalmente las siguientes condiciones:

- Requisito 11. Que al menos el 20% de las películas programadas anualmente por la sala de cine cuenten con subtitulado para sordos.
- Requisito 12. Que al menos una proyección semanal se haga con subtitulado para sordos, y que dicha función tenga lugar en día y hora acorde al público objetivo con especial interés en días festivos y fines de semana (no aplicable a eventos cinematográficos de duración limitada).
- Requisito 13. Que la cartelera de la sala anuncie de manera accesible a las personas con discapacidad auditiva la existencia y horarios de las películas accesibles.

- Requisito 14. Que la información multimedia disponible en el portal web de la sala disponga de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva en todo lo relacionado con la programación subtitulada.

Las cantidades y normativa aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y se publicarán en cada momento actualizadas en la página web del Sello CESyA.

4.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor en el momento de la solicitud según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

4.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del Sello. En caso de alteración de las condiciones establecidas para la concesión del Sello CESyA, tales como cambios en la programación, las tecnologías de apoyo o la frecuencia en la programación de funciones accesibles entre otras..., será necesario solicitar nuevamente la acreditación del subtitulado o audiodescripción de la sala de cine. La reevaluación solicitada permitirá corroborar sobre las modificaciones introducidas el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios, y estará sujeta a un canon reducido cuya cuantía será la especificada en la página web del Sello CESyA.

El CESyA publicará en el sitio Web del Sello CESyA toda la información relativa a la concesión del Sello a la Sala o evento cinematográfico.

Las Salas de cine o eventos cinematográficos que reciban el Sello CESyA podrán hacer uso del logotipo y sonido del Sello, en la categoría y nivel correspondientes, en todos los medios y soportes utilizados para su difusión. El logotipo y sonido del Sello se describen en los apartados 0.3 y 0.4

4.2.6 Vigencia

La vigencia del Sello CESyA para una sala de cine es de dos años desde su concesión.

La autorización para la utilización del sello de CESyA dentro del periodo de vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento de uso. En el caso de modificación que afecte a alguno de los requisitos establecidos se deberá solicitar nuevamente la acreditación de accesibilidad según lo establecido en el apartado 0.6.

4.3 Registro

4.3.1 Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud del Sello CESyA es la descrita en el apartado 0.6, con los requisitos adicionales para esta categoría que se detallan a continuación:

Una descripción detallada en la que se especifique:

- La programación pasada y prevista, debiendo cubrirse entre ambas un plazo mínimo de un año.
- Para cada una de las películas cinematográficas de la programación de la sala de cine, el número y fecha de las funciones con audiodescripción y/o subtitulado para sordos ofrecidas.
- Información acerca de la página web y la cartelera de la Sala en la que conste la forma en que los servicios de accesibilidad ofrecidos han sido difundidos, o se prevé su difusión entre la población objetivo.
- Descripción de las facilidades de apoyo a la accesibilidad audiovisual instaladas de manera permanente en la sala: equipos de audiodescripción y subtitulado, elementos visuales y sonoros de apoyo para personas con discapacidad visual y auditiva en relación al subtitulado y audiodescripción.

4.3.2 Proceso de reconocimiento

El proceso de reconocimiento del Sello CESyA para una sala de cine o su evento cinematográfico es el descrita en el apartado 0.7.

4.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

4.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9. La concesión del Sello CESyA podrá renovarse siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 0.6.

4.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

5 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una Obra teatral

5.1 Aspectos generales

En el contexto del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción se entiende por obra teatral una particular producción de una obra teatral, consistente en una determinada puesta en escena ante una audiencia de una función dramática, usando una combinación de discurso, gestos, escenografía, música y sonido. En lo que resta de esta sección, el término *obra teatral* se utilizará para referirse a una determinada producción de una obra teatral.

5.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos para alcanzar el Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a una obra teatral.

El Sello CESyA de Subtitulado y el Sello CESyA de Audiodescripción se podrán otorgar a los siguientes productos: dramas, comedias, tragicomedias, *performances*, lecturas dramatizadas, óperas, zarzuelas, espectáculos circenses y en general cualquier otro tipo de obra teatral que se represente en castellano o en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado.

5.1.2 Finalidad

Es la descrita en el apartado 0.1.

5.1.3 Normativa de aplicación

Es la descrita en el apartado 0.5.

5.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

5.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.3 y 0.4.

5.2.2 Personas y entidades legitimadas para el uso del Sello CESyA

Todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales de una determinada producción de la obra teatral, o sus representantes autorizados, que hayan recibido del Titular certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción para una producción teatral a la que se desea incorporar el Sello CESyA.

5.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Las condiciones generales que deben cumplir las Obras Teatrales para acceder al Sello CESyA se detallan a continuación. Los requisitos del Sello se desarrollan en dos categorías independientes: Sello CESyA de Subtitulado y Sello CESyA de Audiodescripción. Los requisitos se especifican para cada uno de ellos en dos niveles, Nivel A y Nivel A+, existiendo por tanto 4 posibles marcas de garantía en esta modalidad.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una obra teatral pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A** de accesibilidad audiovisual en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad visual**:

- Requisito 1. el cumplimiento de los indicadores detallados en la sección 0.12, de manera que la puntuación obtenida en la valoración de los mismos sea al menos del 60%.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una obra teatral pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A+** el cumplimiento del siguiente requisito:

- Requisito 2. la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los indicadores contenidos en la sección 0.12 sea al menos del 80%.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una obra teatral pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Subtitulado en Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad auditiva**:

- Requisito 3. el cumplimiento de los indicadores detallados en la sección 0.11, de manera que la puntuación obtenida en la valoración de los mismos sea al menos del 60%.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una obra teatral pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Subtitulado en Nivel A+** el cumplimiento del siguiente requisito:

- Requisito 4. la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los indicadores detallados en la sección 0.11 sea al menos del 80%.

Las cantidades y normativa aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y se publicarán en cada momento actualizadas en la página web del Sello CESyA.

5.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor en el momento de la solicitud según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

5.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del Sello. En caso de alteración significativa de las condiciones establecidas para la concesión del Sello CESyA, tales como cambios en el guión, la escenografía, efectos sonoros..., se deberá solicitar nuevamente la acreditación del subtitulado o audiodescripción de la obra teatral. La reevaluación solicitada permitirá corroborar en la nueva versión de la obra el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios, y estará sujeta a un canon reducido cuya cuantía será la especificada en la página web del Sello CESyA.

El CESyA publicará en el sitio Web del Sello CESyA toda la información relativa a la concesión del Sello a la obra teatral y a la entidad solicitante.

Las Obras Teatrales que reciban el Sello CESyA podrán ser anunciadas y difundidas haciendo uso del logotipo y sonido del Sello, en la categoría y nivel correspondientes, en todos los soportes utilizados para su difusión. El logotipo y sonido del Sello se describen en los apartados 0.3 y 0.4. En caso de que determinadas representaciones de la producción teatral (por ejemplo las funciones itinerantes) no

incorporasen los servicios de subtitulado o audiodescripción en la forma reconocida por el Sello CESyA, se deberá indicar de manera que no produzca confusión a los potenciales usuarios de los mismos.

5.2.6 Vigencia

La vigencia del Sello CESyA para una producción de una obra teatral es ilimitada.

5.3 Registro

5.3.1 Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud del Sello CESyA es la descrita en el apartado 0.6, con los requisitos adicionales para esta categoría que se detallan a continuación:

Una descripción detallada en la que se especifique:

- El guión de la obra
- Las anotaciones de producción de todos los efectos sonoros y visuales de la obra teatral.
- Opcionalmente, una grabación de la obra en DVD u otro formato electrónico.
- Cualquier otra información acerca de la obra que pueda facilitar la valoración del subtitulado y la audiodescripción de la obra teatral.

Deberá tenerse en cuenta al realizar la solicitud el hecho de que es condición indispensable el visionado por parte del equipo de certificación del CESyA del montaje de la obra teatral, en las instalaciones que la entidad solicitante considere adecuadas, para poder acreditar la calidad y eficacia de los sistemas de audiodescripción y subtitulado empleados. Eventualmente podrá acordarse con CESyA la certificación de la obra teatral a partir de una grabación de la misma.

5.3.2 Proceso de reconocimiento

El proceso de reconocimiento del Sello CESyA para una obra teatral es el descrita en el apartado 0.7.

5.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

5.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9.

5.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

6 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a un Teatro

6.1 Aspectos generales

En el contexto del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción se entiende por Teatro cualquier espacio en el que se representen de manera habitual u ocasional obras teatrales, y comprende las salas de teatro, los auditorios, centros culturales y en general los espacios escénicos de diversa índole dedicados a las representaciones teatrales, los eventos teatrales tales como festivales, ciclos teatrales, espectáculos circenses y en general los espacios escénicos de diversa índole. En lo que resta de esta sección, todos ellos serán referidos mediante el término *Teatro*.

6.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos para alcanzar el Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a un Teatro.

El Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción en el ámbito del Teatro se otorgará a los Teatros cuyas instalaciones y programación teatral cumplan los requisitos de accesibilidad establecidos en el reglamento de uso que se especifica a continuación.

6.1.2 Finalidad

Es la descrita en el apartado 0.1.

6.1.3 Normativa de aplicación

Es la descrita en el apartado 0.5.

6.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

6.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.3 y 0.4.

6.2.2 Personas y entidades legitimadas para el uso del Sello CESyA

Todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales de un Teatro, o sus representantes autorizados, que hayan recibido certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción para un Teatro al que se desea incorporar el Sello CESyA.

6.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Los requisitos de accesibilidad se realizarán en dos categorías independientes: Sello CESyA de Subtitulado y Sello CESyA de Audiodescripción. Los requisitos se especifican para cada uno de ellos en dos niveles, Nivel A y Nivel A+, existiendo por tanto 4 posibles marcas de garantía en esta modalidad.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un Teatro pueda ser reconocido con el **Sello CESYA de Audiodescripción en Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad visual** los siguientes requisitos:

- Requisito 1. Que las instalaciones están dotadas de la tecnología adecuada para transmitir la locución de audiodescripción de la obra de manera independiente a cada persona que lo solicite, que pueda utilizarlo de forma autónoma, sin interferir en la escucha del resto de espectadores y se encuentre en las instalaciones de manera permanente.
- Requisito 2. Que al menos el 10% de las obras de su programación anual cuente con audiodescripción.
- Requisito 3. Que al menos una representación de cada obra programada cuente con audiodescripción (no aplicable para eventos teatrales de duración limitada tales como festivales y ciclos teatrales).

Son condiciones de calidad y eficacia para que un Teatro pueda ser reconocido con el **Sello CESYA de Audiodescripción en Nivel A+** el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

- Requisito 4. Que al menos el 20% de la programación anual cuente con audiodescripción.
- Requisito 5. Que al menos una función semanal se represente con audiodescripción, y que dicha función tenga lugar en día y hora acorde al público objetivo con especial interés en días festivos y fines de semana (no aplicable a eventos cinematográficos de duración limitada).
- Requisito 6. Que la cartelera de la sala anuncie de manera accesible a las personas con discapacidad visual la existencia y horarios de las funciones accesibles.
- Requisito 7. Que la información multimedia disponible en el portal Web de la sala disponga de audiodescripción en todo lo relacionado con las obras audiodescrita ofertadas en su programación.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un Teatro pueda ser reconocido con el **Sello CESYA de Subtitulado en Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad auditiva** el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Requisito 8. Que el Teatro cuente con un sistema para la proyección y presentación de subtítulos con colores, considerado éste como servicio de apoyo a la comunicación de los distintos sonidos que se producen en las obras teatrales representadas en la sala, y que dicho sistema está disponible en el teatro con carácter permanente¹¹.
- Requisito 9. Que al menos el 10% de las obras programadas anualmente por el Teatro cuenten con subtitulado para sordos.
- Requisito 10. Que al menos una representación de cada obra programada cuente con subtitulado para sordos (no aplicable para eventos teatrales de duración limitada tales como festivales y ciclos teatrales).

¹¹ En el ámbito teatral, el término “sobretitulado” se usa de manera frecuente para referirse a los subtítulos interlingüísticos presentados en una pantalla ubicada en la parte superior del escenario; en el contexto del Sello CESyA, el término “subtitulado” se emplea en su lugar para referirse al subtitulado para sordos, y es independiente de si se ofrecen en modo abierto o cerrado y de su ubicación en la sala.

Son condiciones de calidad y eficacia para que un Teatro pueda ser reconocido con el **Sello CESYA de Subtitulado en Nivel A+** el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos::

- Requisito 11. Que al menos el 20% de las obras programadas por el Teatro anualmente cuenten con subtitulado para sordos.
- Requisito 12. Que al menos una función semanal se represente con subtitulado, y que dicha función tenga lugar en día y hora acorde al público objetivo con especial interés en días festivos y fines de semana (no aplicable a eventos cinematográficos de duración limitada).
- Requisito 13. Que la cartelera de la sala anuncie de manera accesible a las personas con discapacidad auditiva la existencia y horarios de las funciones accesibles.
- Requisito 14. Que la información multimedia disponible en el portal Web de la sala disponga de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva en todo lo relacionado con la programación subtitulada.

Las cantidades y normativa aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y se publicarán en cada momento actualizadas en la página web del Sello CESyA.

6.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor en el momento de la solicitud según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

6.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del Sello. En caso de alteración significativa de las condiciones establecidas para la concesión del Sello CESyA, tales como cambios en la programación, las tecnologías de apoyo o la frecuencia en la programación de funciones accesibles entre otras..., será necesario solicitar nuevamente la acreditación del subtitulado o audiodescripción del Teatro. La reevaluación solicitada permitirá corroborar sobre las modificaciones introducidas el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios, y estará sujeta a un canon reducido cuya cuantía será la especificada en la página web del Sello CESyA.

El CESyA publicará en el sitio Web del Sello CESyA toda la información relativa a la concesión del Sello al Teatro y a la entidad solicitante.

Los Teatros que reciban el Sello CESyA podrán hacer uso del logotipo y sonido del Sello, en la categoría y nivel correspondientes, en todos los medios y soportes utilizados para su difusión. El logotipo y sonido del Sello se describen en los apartados 0.3 y 0.4.

6.2.6 Vigencia

La vigencia del Sello CESyA para un Teatro es de dos años desde su concesión. La autorización para la utilización del sello de CESYA dentro del periodo de vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento de uso. En el caso de modificación que afecte a alguno de los requisitos establecidos se deberá solicitar nuevamente la acreditación de accesibilidad según lo establecido en el apartado 0.6.

6.3 Registro

6.3.1 Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud del Sello CESyA es la descrita en el apartado 0.6, con los requisitos adicionales para esta categoría que se detallan a continuación:

Una descripción detallada en la que se especifique:

- La programación pasada y prevista, debiendo cubrirse entre ambas un plazo mínimo de un año.
- Para cada una de las obras programadas, el número y fecha de las funciones con audiodescripción y/o subtitulado para sordos ofrecidas.
- Información acerca de la página web y la cartelera de la sala en la que conste la forma en que los servicios de accesibilidad ofrecidos han sido difundidos, o se prevé su difusión entre la población objetivo.
- Descripción de las facilidades de apoyo a la accesibilidad audiovisual instaladas de manera permanente en la sala: equipos de audiodescripción y subtitulado, elementos visuales y sonoros de apoyo para personas con discapacidad visual y auditiva en relación al subtitulado y audiodescripción.

6.3.2 Proceso de reconocimiento

El proceso de reconocimiento del Sello CESyA para un Teatro es el descrito en el apartado 0.7.

6.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

6.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9. La concesión del Sello CESyA podrá renovarse siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 0.6.

6.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

7 Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a Exposiciones

7.1 Aspectos generales

El Sello CESyA evalúa la conformidad de acuerdo a requisitos técnicos definidos en la normativa española y en estándares de facto internacionales relativos al subtitulado y la audiodescripción aplicables a montajes y producciones expositivas.

El marco global de las exposiciones abarca una amplia gama de espacios como museos, centros de interpretación, galerías, fundaciones, ferias, congresos, conjuntos arqueológicos, históricos o Patrimonio de la Humanidad. Todos ellos exponen un gran volumen de información, cuyo acceso fundamenta el disfrute de quienes los visitan.

7.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento de uso tiene por objeto establecer los requisitos básicos para la adquisición del sello CESyA de subtitulado y audiodescripción a Exposiciones.

Se considerará “exposición” a un espacio o entorno abierto a visitantes en el que se presentan una serie de obras o contenidos de modo ordenado en base a criterios didácticos, interpretativos, comerciales, etc. durante un tiempo variable. Asimismo tendrán esta consideración los recursos expositivos aplicados a un espacio no alterado tales como conjuntos arqueológicos o espacios urbanos o rurales, a los que se hayan aplicado recursos externos audiovisuales o interactivos de interpretación, tales como audioguías, guías multimedia o aplicaciones móviles.

Los montajes expositivos que adquieran este sello tras superar el proceso de reconocimiento, podrán identificarlo a través del logotipo o representación gráfica que se reproduce en el apartado 0.3 y/o del sonido descrito en el apartado 0.4, para el nivel y tipo de accesibilidad alcanzado.

7.1.2 Finalidad

En el ámbito de los museos y espacios expositivos, en los últimos años se ha realizado un notable esfuerzo de promoción, por parte de unos, y puesta en práctica, por parte de otros, de medidas que aspiren a cumplir los principios del Diseño para Todos. Algunas de estas iniciativas consisten en visitas guiadas para personas con discapacidad, cartelas o documentación con braille, subtitulado de sus vídeos, signoguías, guías multimedia accesibles, encaminamientos táctiles, etc.

Ante la diversificación de estas propuestas y de acuerdo a la normativa vigente, las obligaciones adquiridas por la legislación, la solicitudes de los colectivos afectados, y por justicia social, se hace necesario desde el CESyA la unificación de criterios y la creación de un sello de calidad que certifique que este tipo de producciones se disponen con orden, sentido y adecuación para personas con diferentes capacidades, dentro del ámbito de actuación de este centro, el del subtitulado y la audiodescripción, al que se le reconoce como Centro de Referencia Estatal en diversas leyes.

Este sello tiene por tanto como objetivo fundamental suplir estas necesidades, favoreciendo la accesibilidad audiovisual, impulsando la excelencia de este mercado y sensibilizando a los agentes implicados sobre la necesidad de la accesibilidad.

7.1.3 Normativa de aplicación

Es la descrita en el apartado 0.5.

7.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

7.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.3 y 0.4.

7.2.2 Personas y entidades legitimadas para su uso

Todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales o diseñadoras del montaje o producción expositiva, o sus representantes autorizados, que hayan recibido certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado a Exposiciones o del Sello CESyA de Audiodescripción a Exposiciones dentro del periodo de vigencia del mismo.

7.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Es importante aclarar que este Sello no certifica la accesibilidad total del montaje expositivo ni a nivel informativo ni físico, sino solamente el subtitulado, la audiodescripción y la audionavegación de los recursos y contenidos expositivos que conforman el montaje, quedando por tanto fuera de evaluación:

- La accesibilidad física del espacio donde se inserta el montaje expositivo.
- La accesibilidad del diseño de la señalética. Aunque se valora en el Sello CESyA su audiodescripción o locución conforme a su relevancia como elemento expositivo y/o informativo.
- Otros recursos de infoaccesibilidad no consistentes en subtitulado, audiodescripción o audionavegación: braille, lengua de signos, pictogramas, lectura fácil, etc.
- Los contenidos que no estén redactados o hablados en alguna de las lenguas cooficiales del Estado.

A continuación se listan las distintas tipologías de **elementos expositivos** susceptibles de evaluación y los **recursos de accesibilidad** que deben incorporar. Más adelante se concretan las características específicas al ámbito de este Sello que deben cumplir la audiodescripción y la audionavegación:

TIPO 1: Visuales (cuadros, esculturas, instalaciones, maquetas, paneles explicativos, etc.):

- Requisito 1. Se ofrece su audiodescripción en soportes anexos o guías móviles cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 7.2.3.1.

TIPO 2: Auditivos (audios en altavoces o auriculares):

- Requisito 2. Se ofrece su subtitulado en un soporte anexo o en guías móviles, cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 0.11.

TIPO 3: Audiovisuales (proyecciones o pantallas con vídeo y audio):

- Requisito 3. Incorporan subtitulado cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 0.11.
- Requisito 4. Incorporan audiodescripción cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 7.2.3.1.

TIPO 4: Puntos fijos interactivos:

- Requisito 5. Los audios y vídeos contenidos en la aplicación interactiva de estos soportes incorporan subtitulado, cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 0.11.
- Requisito 6. Incorporan la audiodescripción de los elementos expositivos que trate y que forman parte del montaje a certificar, así como la de otros recursos audiovisuales destacados que muestre en pantalla, cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 7.2.3.1.
- Requisito 7. Incorporan audionavegación (lector de pantalla) cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 7.2.3.2.
- Requisito 8. Si están basados en web, cumplen también los requisitos del Sello CESyA de accesibilidad al contenido multimedia de un sitio Web.

TIPO 5: Guías móviles (audioguías, guías multimedia u otras aplicaciones móviles de interpretación y/o guiado):

- Requisito 9. Los audios y vídeos contenidos en la aplicación interactiva de estos soportes incorporan subtitulado cumpliendo los requisitos en el apartado 0.11.
- Requisito 10. Incorpora la audiodescripción de los elementos expositivos que trate y que forman parte del montaje a certificar, así como la de otros recursos audiovisuales destacados que muestre en pantalla, cumpliendo los requisitos especificados en el apartado 7.2.3.1.
- Requisito 11. Incorpora audionavegación cumpliendo los requisitos especificados en 7.2.3.2.
- Requisito 12. Si se trata de aplicaciones móviles basados en web, cumplen también los requisitos del Sello CESyA de accesibilidad al contenido multimedia de un sitio Web.

7.2.3.1 Requisitos particulares sobre audiodescripción de esta modalidad del Sello CESyA

La audiodescripción en el ámbito de las exposiciones es un recurso fundamentalmente dirigido a personas con discapacidad visual o que no tienen un acceso completo a los contenidos por banda visual. Por otra parte, constituye también un refuerzo importante para usuarios con discapacidad intelectual o de percepción. La audiodescripción consiste en la realización de locuciones expresamente detalladas, que sirven no sólo para informar de un elemento expositivo en concreto, sino también para ubicar físicamente al usuario.

Las técnicas aplicadas en la audiodescripción de películas difieren sensiblemente de las aplicadas en la audiodescripción de elementos expositivos, aunque los criterios a seguir están recogidos en ambos casos en la última versión publicada de la norma *UNE 153020:2005: Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías*.

- Requisito 13. Los requisitos para la audiodescripción en los elementos expositivos de tipo 3 son los indicados indicados en el apartado 0.12.

Los requisitos a cumplir sobre audiodescripción en los recursos expositivos de Tipo 4 y 5 (pantallas fijas interactivas y guías móviles) son:

- Requisito 14. La voz utilizada en la locución, ya sea sintética o humana, es claramente legible.
- Requisito 15. El estilo es fluido, sencillo y con frases de construcción directa. Evita cacofonías, redundancias y pobreza de recursos idiomáticos básicos, siguiendo las normas gramaticales de la RAE y evitando adjetivos de significado impreciso.
- Requisito 16. Las primeras audiodescripciones describen la distribución general del espacio y los objetos que contiene, la localización de la entrada, la salida y otros servicios básicos (taquillas, aseos, cafetería, salidas de emergencia, etc.), así como la ruta de circulación por todo el espacio visitable y la ubicación de recursos accesibles como planos en relieve, cartelas y señalética en braille.
- Requisito 17. Identifica cada pieza tratada mediante su título y/u otras convenciones utilizadas en la exposición para la identificación básica de cada una de ellas.
- Requisito 18. Es más detallada que la descripción que se ofrece al público general y se centra inicialmente en sus cualidades formales más inmediatas describiéndolas desde un punto de vista multisensorial y sin redundar en la información.
- Requisito 19. Ubica la pieza dentro del conjunto en que se encuentra:
 - En el caso de contenedores expositivos como vitrinas, paredes, salas, stands o espacios abiertos describe de modo esquemático sus cualidades espaciales, enumerando los elementos expositivos que contiene.
 - Para ubicar el elemento expositivo, no toma referencias espaciales con respecto a la supuesta orientación o posición del usuario, sino a las del propio espacio o las obras expuestas, que son fijas.
- Requisito 20. Si es posible tocar alguna pieza, guía la exploración táctil de la persona con discapacidad visual para que aprehenda los aspectos formales más significativos.
- Requisito 21. Evita dar por supuestas en el público invidente ciertas convenciones visuales que no son inherentes de su aprendizaje estético e intelectual.
- Requisito 22. Interpreta o explica los valores o discursos que fundamentan su exposición.

7.2.3.2 Requisitos particulares sobre audionavegación de esta modalidad del Sello CESyA

La audionavegación es un recurso de accesibilidad basado en el sistema implementado en DVD y en los receptores de televisión digital. Se trata de una forma de navegación guiada, a través de la descripción sonora, que permite a los usuarios con discapacidad visual desplazarse de forma independiente por el entorno de opciones, menús o contenidos de una aplicación interactiva.

La normativa AENOR en la que podemos encontrar referencia a audionavegación es la norma *UNE 153020:2005: Audiodescripción para personas con discapacidad visual. Requisitos para la audiodescripción y elaboración de audioguías*. Por otro lado, existen unas recomendaciones llevadas a cabo por NCAM, sobre la audionavegación en DVD y receptores de televisión digital que ayudan a determinar algunos criterios.

La audionavegación es indispensable para personas con discapacidad visual, pero también resulta una herramienta útil para videntes. Los requisitos a cumplir en la audionavegación de los elementos interactivos presentes en el montaje expositivo son:

- Requisito 23. Es de uso de uso fácil y sencillo, respondiendo perfectamente a la interfaz gráfica, siendo coherente con el orden de lectura y ofreciendo respuestas predecibles.
- Requisito 24. El usuario puede activar o desactivar la audionavegación en cualquier momento.
- Requisito 25. Ofrece una pantalla o página de instrucciones de la audionavegación.
- Requisito 26. La voz utilizada en la locución, ya sea sintética o humana, es claramente legible.
- Requisito 27. Anuncia el paso de una opción a otra, así como la confirmación de la opción activada.
- Requisito 28. Al entrar en nueva pantalla o página se indica el número de opciones disponibles.
- Requisito 29. De manera ocasional recuerda al usuario cómo interactuar con las opciones en pantalla.
- Requisito 30. Cuando el usuario ha tabulado por todas las opciones en pantalla, si sigue tabulando vuelve a la primera.

7.2.3.3 Herramientas y metodología

Se analizará todo el material recibido y se realizarán diversas visitas al montaje expositivo. Si se tratara de una exposición itinerante se certificará el montaje en una de sus ubicaciones. El receptor del sello podrá seguir utilizando el sello en las demás sedes bajo el compromiso del peticionario de mantener las mismas capacidades y aspectos de accesibilidad testados.

Se realizarán pruebas donde se evaluarán las anteriores comprobaciones con distintos recursos, tecnologías, escenarios, perfiles de usuario, plataformas, etc.

El equipo de evaluación podrá entrar en la exposición de manera gratuita cuantas veces lo requiera, dentro de márgenes razonables y compatibilizando su evaluación y examen presencial con la actividad normal de la exposición. Al menos uno de los solicitantes deberán acompañar al equipo de evaluadores del CESyA, si así lo requieren, en al menos una de las visitas.

7.2.3.4 Cuotas requeridas

Este sello consta de dos niveles de calidad: **A** y **A+**. A continuación se describen las cuotas a cumplir para cumplir ambos niveles:

Sello CESyA de Subtitulado a Exposiciones:

- **Nivel A, deben cumplirse todos los siguientes puntos:**
 - Tipos 2 (auditivos): El 20% de estos elementos están subtitulados en un soporte anexo.
 - Tipo 3 (audiovisuales): El 20% de estos elementos están subtitulados.
 - Tipos 4 y 5 (puntos fijos interactivos y guías móviles): El 50% de las pantallas o unidades de información de estos elementos que cuenten con audio o vídeo están subtitulados.
- **Nivel A+, deben cumplirse todos los siguientes puntos:**
 - Tipos 2 (auditivos): El 50% de estos elementos están subtitulados en un soporte anexo.
 - Tipo 3 (audiovisuales): El 50% de estos elementos están subtitulados.

- Tipos 4 y 5 (puntos fijos interactivos y guías móviles): El 75% de las pantallas o unidades de información de estos elementos que cuenten con audio o vídeo están subtitulados.

Sello CEsYA de Audiodescripción a Exposiciones:

- **Nivel A, deben cumplirse todos los siguientes puntos:**
 - Tipo 1 (visuales): El 20% de los elementos audiovisuales cuentan con audiodescripción en un soporte anexo..
 - Tipo 3 (audiovisuales): El 40% de estos elementos están íntegramente audiodescritos.
 - Tipos 4 y 5 (puntos fijos interactivos y guías móviles): El 40% de las pantallas o unidades de información disponibles en estos dispositivos cuentan con una audiodescripción de al menos 30 segundos de duración. Si alguna de estas pantallas o unidades de información consiste en un vídeo o película que cuenta con audiodescripción, está deberá mantenerse durante toda su duración y no sólo en los primeros 30 segundos.
- **Nivel A+, deben cumplirse todos los siguientes puntos:**
 - Tipo 1 (visuales): El 80% de estos elementos cuentan con una audiodescripción de al menos 30 segundos de duración por elemento en un soporte anexo.
 - Tipo 3 (audiovisuales): El 80% de estos elementos expositivos están íntegramente audiodescritos.
 - Tipos 4 y 5 (puntos fijos interactivos y guías móviles): El 80% de las pantallas o unidades de información disponibles en estos dispositivos cuentan con una audiodescripción.

Particularidades:

- Los porcentajes se basan en el número de elementos expositivos que cuentan con recursos de accesibilidad respecto al total de los que componen la exposición, siendo por tanto irrelevante para la definición de dichos porcentajes la duración de cada elemento audiovisual.
- Los porcentajes a cumplir indicados para cada tipo sólo se exigirán en el caso de que dichos tipos estén presentes en la exposición. No se exige por tanto la presencia de todos los tipos de elementos expositivos identificados en este sello para conseguir la certificación, pero sí de al menos uno de ellos.
- Si un audio, audiovisual o interactivo forma parte de una instalación o pieza artística que por razones técnicas, de conservación o estéticas de fuerza mayor no puede intervenir para incorporar los recursos de accesibilidad, este se proveerán en soportes audiovisuales anexos. En este caso si el subtitulado no puede ser sincronizado con el audio original por las mismas razones, se facilitará una transcripción textual de dicho audio.
- Sin que este sello lo certifique, su concesión estará condicionada a que se provea una mínima accesibilidad física de los espacios, soportes y dispositivos expositivos que haga viable el acceso a los contenidos audiovisuales para personas con discapacidad sensorial.
- Será necesario que todos los elementos provean de los soportes o adaptaciones necesarias para acceder a los servicios de subtitulado y audiodescripción.

- Los porcentajes y normativas aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y sus valores actualizados se publicarán en la página web del Sello CESyA.

7.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor en el momento de la solicitud según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

7.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del sello.

La entidad solicitante podrá incluir en su exposición el logotipo del Sello CESyA concedido, siendo recomendado incluirlo a la entrada del mismo junto al título que la anuncia. En el caso de audioguías, guías móviles u otras aplicaciones móviles de interpretación se recomienda mostrar el sello en una pantalla de bienvenida o de créditos.

En caso de una modificación significativa del montaje expositivo, la entidad solicitante podrá dirigirse al CESyA para realizar una reevaluación de la misma y corroborar el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios siguiendo las condiciones de canon expuestas.

El CESyA publicará en el sitio Web del Sello CESyA toda la información relativa a la concesión del Sello a la entidad solicitante.

7.2.6 Vigencia

La vigencia del Sello CESyA para una Exposición es de cinco años desde su concesión. La autorización para la utilización del sello de CESyA dentro del periodo de vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento de uso. En el caso de modificación que afecte a alguno de los requisitos establecidos se deberá solicitar nuevamente la acreditación de accesibilidad según lo establecido en el apartado 0.6.

7.3 Registro

7.3.1 Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud del Sello CESyA es el descrito en el apartado 0.6, con los requisitos adicionales para esta categoría que se detallan a continuación:

- Se entregará un documento anexo a la hoja de solicitud con la siguiente información:
 - El calendario de la exposición. En el caso de ser itinerante se indicará también la ubicación de cada sede, informando de cualquier cambio programado que vaya a sufrir la exposición en el futuro.
 - Un listado de todos los elementos expositivos que integren el montaje a certificar con sus datos identificativos básicos, indicando cuales cuentan con los recursos de accesibilidad susceptibles de evaluación. En dicho listado cada elemento se identificará como de Tipo 1, 2,

- 3, 4 o 5 según los tipos descritos anteriormente, o como “Otros tipos” si el peticionario no sabe con cual identificarlo.
- En el caso de que el montaje expositivo cuente con recursos expositivos de Tipo 4 y 5, es decir, recursos interactivos, se entregará otro listado con cada una de sus pantallas y/o unidades de información, indicando cuales cuentan con recursos de accesibilidad. Este listado y el anterior serán estudiados en profundidad y validados por el CESyA ya que determinarán la validez de los porcentajes exigidos.
 - Se entregará un plano del montaje con la ubicación de cada elemento expositivo listado en el documento anterior.
 - Se entregarán dos folletos, un cartel y un ejemplar del catálogo de la exposición, si los tuviera.
 - Se entregarán los guiones de los audios, audiodescripciones, vídeos o películas que formen parte de la exposición y que sean susceptibles de evaluación.
 - Se prestará temporalmente cada modelo disponible de audioguía, guía multimedia y/o aplicación móvil de guiado de la exposición, así como sus respectivos cargadores. Estos dispositivos se devolverán tras finalizar el proceso de evaluación.

7.3.2 Proceso de reconocimiento

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.7.

7.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

7.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9. La concesión del Sello CESyA podrá renovarse siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 0.6.

7.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

8 Sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción a una obra audiovisual en DVD o BlueRay

8.1 Aspectos generales

El presente reglamento de uso tiene por objeto establecer los requisitos básicos para la adquisición del sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción sobre contenidos audiovisuales en soporte DVD o BlueRay

En el contexto del Sello CESyA de subtitulado y audiodescripción se entiende por obra audiovisual toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, que den la sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, destinada esencialmente a ser mostrada a través de dispositivos apropiados o de cualquier otro medio de proyección o comunicación de la imagen y del sonido.

8.1.1 Objeto y ámbito de aplicación

El sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción en el ámbito de obras audiovisuales en DVD y BlueRay se podrá otorgar a cualquier obra audiovisual en castellano o cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado, contenida en formato DVD o BlueRay y cuya exhibición no sea destinada a las salas de cine.

8.1.2 Finalidad

Es la descrita en el apartado 0.1.

8.1.3 Normativa de aplicación

Es la descrita en el apartado 0.5.

8.2 Reglamento de uso de la marca de garantía

8.2.1 Descripción detallada del Sello CESyA

Los símbolos y el sonido del Sello CESyA son los descritos en los apartados 0.3 y 0.4.

8.2.2 Personas y entidades legitimadas para el uso del Sello CESyA

Todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales de la obra audiovisual, su publicación o distribución en el DVD o BlueRay, o sus representantes autorizados, que hayan recibido del Titular certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción para una producción teatral a la que se desea incorporar el Sello CESyA.

8.2.3 Requisitos del Sello CESyA

Las condiciones generales que deben cumplir las obras audiovisuales en soporte DVD o BlueRay para acceder al sello CESyA se detallan a continuación. Los requisitos de accesibilidad se desarrollarán en dos categorías independientes: Sello CESyA de Audiodescripción y Sello CESyA de Subtitulado. Los requisitos

se especifican para cada uno de ellos en dos niveles, Nivel A y Nivel A+, existiendo por tanto 4 posibles marcas de garantía en esta modalidad.

Son condiciones de calidad y eficacia para que el contenido audiovisual de un DVD pueda ser reconocido con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A** de accesibilidad audiovisual en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad visual**:

- Requisito 1. el cumplimiento de los indicadores detallados en la sección 0.12, de manera que la puntuación obtenida en la valoración de los mismos sea al menos del 60%.
- Requisito 2. se ha incorporado la herramienta de audionavegación al contenido del DVD.

Son condiciones de calidad y eficacia para que el contenido audiovisual de un DVD pueda ser reconocido con el **Sello CESyA de Audiodescripción en Nivel A+** el cumplimiento del siguiente requisito:

- la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los indicadores contenidos en la sección 0.12 sea al menos del 80%.
- se ha incorporado la herramienta de audionavegación al contenido del DVD.

Son condiciones de calidad y eficacia para que el contenido audiovisual de un DVD pueda ser reconocido con el **Sello CESyA de Subtitulado en Nivel A** en cuanto a su accesibilidad para las personas con **discapacidad auditiva**:

- el cumplimiento de los indicadores detallados en la sección 0.11, de manera que la puntuación obtenida en la valoración de los mismos sea al menos del 60%.

Son condiciones de calidad y eficacia para que una película cinematográfica pueda ser reconocida con el **Sello CESyA de Subtitulado en Nivel A+** el cumplimiento del siguiente requisito:

- la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los indicadores detallados en la sección 0.11 sea al menos del 80%.

Las cantidades y normativa aplicables a cada uno de los requisitos anteriores serán en cualquier caso las vigentes en el momento de la solicitud del Sello y se publicarán en cada momento actualizadas en la página web del Sello CESyA.

8.2.4 Canon

Se aplicará el canon en vigor según lo especificado a tal efecto en la página Web del CESyA.

8.2.5 Derechos y obligaciones

Una vez aprobada la concesión del Sello CESyA, la entidad solicitante deberá comprometerse a mantener las condiciones de cumplimiento de los requisitos alcanzados en el momento de su concesión durante el periodo de vigencia del sello.

En caso de una modificación significativa de los contenidos de accesibilidad del producto, la entidad solicitante podrá dirigirse al CESyA para realizar una reevaluación del mismo y corroborar el cumplimiento, mejora o incumplimiento de los requisitos necesarios siguiendo las condiciones de canon expuestas en la página web del sello CESyA.

8.2.6 Vigencia

La autorización para la utilización del sello CESYA tiene carácter indefinido en el caso de las obras audiovisuales contenidas en DVD o BlueRay estando su vigencia condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento de uso. En el caso de que el contenido de las herramientas de accesibilidad o el contenido audiovisual sean modificados se deberá solicitar nuevamente la acreditación de accesibilidad de acuerdo a lo establecido en el apartado 0.6.

8.3 Registro

8.3.1 Procedimiento de solicitud

La descripción detallada del procedimiento de solicitud del sello CESyA es la descrita en el apartado 0.6.

8.3.2 Proceso de reconocimiento

El proceso de reconocimiento del Sello CESyA para una obra audiovisual contenida en soporte DVD o BlueRay es el descrito en el apartado 0.7.

8.4 Control del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.8.

8.5 Cese del uso de la marca

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.9.

8.6 Régimen disciplinario

Se aplicará lo descrito en el apartado 0.10.

9 Sello CESyA de Subtitulado y Audiodescripción a otros productos y servicios audiovisuales

El Sello CESyA podrá ser solicitado para productos y servicios con contenido audiovisual que requieran del subtitulado o la audiodescripción para ser accesibles y que no estén comprendidos en alguna de las categorías anteriores. En este apartado están comprendidos productos y servicios tales como videojuegos, programas y series de televisión, conferencias, dispositivos de accesibilidad, guías electrónicas y en general los productos y servicios audiovisuales.

Para estos Productos y Servicios será posible solicitar el Sello CESyA de Subtitulado y el Sello de CESyA de Audiodescripción, en niveles A y A+.

El CESyA realizará una valoración de la idoneidad de cada sello y nivel basada en los requisitos de las categorías afines y en el criterio técnico del equipo de valoración del Sello CESyA.

Todos los aspectos relativos a solicitud, símbolos y sonidos, proceso de valoración, normativa aplicable, control de uso y cese de la marca y canon aplicable serán los descritos en el capítulo 0 del presente reglamento, con las particularidades aplicables a cada caso según criterio del CESyA.

Tendrán derecho al uso de de la marca todas aquellas personas, empresas o instituciones públicas o privadas poseedoras de los derechos legales del producto o servicio audiovisual, o sus representantes autorizados, que hayan recibido del Titular certificación de cumplimiento de los requisitos del Sello CESyA de Subtitulado o el Sello CESyA de Audiodescripción para dicho producto o servicio.

La autorización para la utilización del Sello CESyA está limitada por el periodo de vigencia que establezca CESyA para cada producto o servicio audiovisual y que será comunicado tras finalizar el proceso de valoración. En el caso de que el contenido o cualquier otro aspecto del producto o servicio en cuestión sufran modificaciones que afecten a los aspectos de accesibilidad, se deberá solicitar nuevamente la concesión del Sello de acuerdo a lo descrito en el apartado 0.6.